



PAPEL NOTARIAL

Cf N° 313861



ESC. SPENCER DANIEL GARCIA PERDOMO - 09681/3

CONSTITUCIÓN DE LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS".

En la ciudad de Montevideo, el veintiseis de agosto de dos mil cuatro, ante mí Escribano Público comparecen: I) Doctor Ingeniero RAFAEL GUARGA FERRO, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 874.549-6, en su calidad de Rector, y en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, persona jurídica, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad, II) Rodolfo Hugo Gambini Italiano, cédula de identidad 1.025.466-1, domiciliado en la calle Echevarriarza 3220 apartamento 901 de esta ciudad; III) Ricardo Anselmo, Velluti Plátano, cédula de identidad número 1.126.512-9 y domiciliado en Libertad 2647 apartamento 801 de esta ciudad; IV) María Fernanda Azpiroz Hernández, titular de la cedula de identidad número 3.462.516-9 y domiciliada en la calle Ejido 117 bis de esta ciudad; V) Luis Orestes Acerenza Bianchi, cédula de identidad número 1.366.797-4, domiciliado en Río de Janeiro manzana 32, solar 18, Lagomar, Canelones, VI) Carlos Alther Negreira Casares, titular de la cédula de identidad número 1.025.442-3 y domiciliado en Circunvalación Uruguay manzana 23 S9, Shangrilá, Ciudad de la Costa, Canelones, todos orientales y mayores de edad. Y para que lo consigne en este Protocolo dicen que: PRIMERO: Antecedentes. Por resolución de fecha 20 de julio de 2004 el Consejo Directivo Central resolvió instituir la fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas, expediente 0040-10-003529-02 SEGUNDO. En su carácter de fundadora, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 593 de la Ley 16.736, y por la Ley 17.163, la Universidad de la República constituye en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de Fundación.- TERCERO: La Fundación que se crea, tendrá el siguiente ESTATUTO: CAPITULO I, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO: PRIMERO: (DENOMINACIÓN) (DENOMINACIÓN) Se constituye una



fundación denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS", en adelante la Fundación, la que se registrá por los presentes estatutos y por lo dispuesto en la ley Número 17.163, y demás leyes y reglamentos vigentes.- SEGUNDO: (DOMICILIO) La Fundación establecerá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y tendrá su Sede en el domicilio del Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA), pudiendo establecer dependencias y desarrollar sus actividades en todo el territorio del país.- TERCERO (OBJETO) El objeto de la Fundación será estimular la investigación científica y la formación de investigadores en todas las disciplinas de las ciencias exactas y naturales, para lo cual financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión.- CUARTO: (PLAZO) El plazo de duración de esta Fundación será de cien años a partir de la fecha.-

Ver modelo de estatutos a adjuntar

CAPITULO II - PATRIMONIO DE LA FUNDACION: QUINTO: La Fundación

contará con un patrimonio que se integrará con los siguientes recursos: A)) CAPITAL INICIAL: El capital inicial de la Fundación ascenderá a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S10.000.-), recibidos, antes de este acto, en carácter de donación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en cumplimiento del Convenio suscrito entre el referido programa y el PEDECIBA, suma depositada en la cuenta corriente Número 484691, en el Banco BBVA Sucursal Diagonal a nombre de "Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en formación)", la que será traspasada a nombre de la presente Fundación, una vez obtenido el reconocimiento de su personería jurídica; B) Los aportes que en el futuro realicen la fundación o terceras personas físicas o jurídicas que deseen colaborar con el desarrollo de esta iniciativa, así como los de Organismos Públicos o Privados, nacionales o internacionales que se efectúen a los mismos fines, C) El producto de herencias, legados, donaciones, contribuciones, etcétera, de origen público o

Las rentas
convenio
de la n
podrá
los f
pre
lo

MINISTERIO
DIRECCION
ASOCIADA



ESC. SPENCER DANIEL GARCIA PERDOMO - 09681/3

privado, nacionales o extranjeras, aceptadas por el Consejo de Administración; D) Las rentas, intereses y/o colocaciones de sus bienes propios; E) Los provenientes de convenios celebrados por la Fundación, con el objeto de dar cumplimiento al objeto de la misma; F) Cualquier otra fuente legítima de ingresos.- SEXTO: La Fundación podrá aceptar donaciones y legados modales siempre que el modo sea compatible con los fines de la Fundación. Asimismo podrá recibir fondos destinados a la creación de premios.- SEPTIMO: La Fundación podrá también recibir fondos para proyectos a los solos efectos de su administración. En este caso se le reintegrará a la Fundación todos los gastos que dicha administración le ocasione.- CAPITULO III DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: OCTAVO: (ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FORMA DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DURACIÓN DE SUS MANDATOS).- La Dirección, administración y representación de la Fundación, estará a cargo de un Consejo de Administración honorario, integrado por cinco miembros, mayores de edad. Un miembro nato será el Director del PEDECIBA, quien lo presidirá, y durará en el cargo mientras dure su mandato como Director del PEDECIBA. Los cuatro miembros restantes serán designados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. Dos de los cuales serán propuestos por la Comisión Directiva del PEDECIBA y uno al menos será un investigador del Programa, uno será propuesto por los investigadores y uno por los estudiantes del mismo. Los integrantes del Consejo de Administración (exceptuando al Presidente), durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.- Representará legalmente al Consejo de Administración y por ende a la Fundación, el Presidente individualmente y/o dos consejeros actuando conjuntamente.- NOVENO: (VACANCIAS) En caso de quedar vacantes uno o mas cargos del Consejo de Administración, los mismos serán provistos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 DE ACTOS CIVILES Y FUNDACIONES



nifique limitaci
culadas con el
nes de trabaj
el inventari
cumplir es
vocar po
mismas.
tipo de
actua
actu

por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.- DECIMO:
(FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO): 1) El Consejo sesionará en régimen de se-
siones ordinarias y extraordinarias. El régimen de sesiones ordinarias será bimensual.
La convocatoria a sesiones extraordinarias podrá efectuarse por su Presidente, o en su
defecto por dos de sus miembros. Las convocatorias serán realizadas mediante notifi-
cación escrita efectuada en el domicilio de los miembros, con por lo menos 48 horas
de anticipación.- 2) QUÓRUM: El Consejo podrá funcionar validamente con tres de
sus miembros y resolverá por mayoría simple.- DECIMO PRIMERO: De las sesio-
nes del Consejo de Administración se labrarán actas, las que serán registradas en el
libro correspondiente, en el que se resumirán las manifestaciones hechas en la delibe-
ración, la forma de las votaciones y sus resultados.- DECIMO SEGUNDO:
(PROHIBICIONES) Los miembros del Consejo de Administración no podrán con la
fundación de la que son consejeros o de la que lo han sido en el último año, por sí ni
por interpuesta persona, contratar o mantener relación comercial, profesional o labo-
ral alguna, que les provoque un beneficio económico para su persona. Esta prohibi-
ción será extensiva al cónyuge del consejero y a sus familiares ascendientes, descen-
dientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las
que se encuentre vinculado o lo haya estado en el último año. Regirá al respecto lo
previsto en el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley Numero 17.163.-DECIMO
TERCERO: (POTESTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) El Consejo
de Administración tendrá las más amplias facultades de administración y disposición,
pudiendo realizar todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al
cumplimiento de los fines de la fundación, para lo cual no tendrá más límites que los
que surjan del presente Estatuto y de aquellas que le impongan las disposiciones lega-
les que regulan la materia. Podrá consecuentemente, y sin que esta enumeración si-

SECRET
DIRECC
ASOCI



ESC. SPENCER DANIEL GARCIA PERDOMO - 09681/3

nifique limitación de sus atribuciones: A) Promover las actividades directamente vinculadas con el objeto de la Fundación y su desarrollo; B) Preparar y aprobar los planes de trabajo, el presupuesto anual de la fundación oportunamente, aprobar también el inventario, balance general y cuenta de ingresos y egresos; C) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretándolos cuando fuere necesario. D) Otorgar y/o revocar poderes generales y especiales, E) Abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, solicitar y suscribir préstamos y realizar cualquier otra operación con todo tipo de bancos o entidades financieras, ya sean oficiales, privadas o mixtas, existentes actualmente o a crearse en el futuro; F) Celebrar todo tipo de contrato, convenio o acuerdo público o privado, con el gobierno nacional o departamental, entidades autónomas y/o cualquier otra autoridad pública, instituciones privadas nacionales o internacionales; G) Asimismo y siempre en nombre y representación de la Fundación podrá comprar, dar, enajenar, transferir y disponer de los bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores, derechos y acciones, en todo o en parte, al contado, a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas, darlos en anticresis y constituir usufructo, pudiendo efectuar con miras a los mismos todos los actos de riguroso dominio o Administración.- H) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles (urbanos y rurales), ceder, dar y tomar en depósito, mutuo y préstamo. I) Aceptar donaciones, herencias o legados en los términos que correspondan, a fin de cuidar el patrimonio de la Fundación.- J) Podrá crear las Comisiones que crea necesario para buen funcionamiento de la Fundación, nombrando a los integrantes de las mismas. A los efectos de lograr una adecuada coordinación con el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas y con la Universidad de la República, el Consejo de Administración comunicará a la Comisión Directiva del PEDECIBA y al Pro-Rector de Investigaciones de la Universidad la creación de comisiones y el nombramiento de sus integrantes, y deberá



consejeros. En t
tración con inc
resolución co
ministración
ción podrá
de sus co
nente qu
vestiga
DISP
cio
PT

requerir preceptivamente el asesoramiento de la Comisión Directiva del PEDECIBA en relación con los proyectos de investigación presentados.- DECIMO CUARTO El Consejo de Administración tendrá poder de iniciativa para obtener fondos de carácter nacional y/o internacional con la finalidad de favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Fundación .- CAPITULO IV - CONTRALOR DECIMO QUINTO:

COMISION FISCAL: El contralor estará a cargo de una Comisión Fiscal, la que estará integrada por tres miembros honorarios, quienes serán designados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. En caso de ausencia temporal o definitiva, los sustitutos serán designados por el mismo órgano, en un plazo de 10 días a contar a partir de la aceptación formal de su retiro, cese o desvinculación. Dichos integrantes serán: Jorge Ares Pons, Simón Beer y Juliana Abella. DECIMO

SIXTO: ATRIBUCIONES: La Comisión Fiscal tendrá como atribuciones las siguientes: a) examinar los libros y documentos de la Fundación, el estado de Caja y las existencias de bienes y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente, b) dictaminar sobre el inventario y balance anual aprobado por el Consejo de Administración, formulando las observaciones pertinentes, c) asistir cuando lo estime conveniente, o a solicitud del Consejo de Administración con voz pero sin voto a las sesiones de dicho Consejo, d) plantear al Consejo de Administración las observaciones a su gestión, así como los antecedentes revisados, e) velar porque el Consejo de Administración cumpla con el estatuto de la Fundación, así como con el régimen jurídico vigente, dando cuenta de las irregularidades constatadas a las instituciones representadas en dicho Consejo y a la autoridad administrativa de contralor, Ley 17.163.- CAPITULO V -

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:

DECIMO SEPTIMO: (MODIFICACIONES DEL ESTATUTO) Para la reforma de los Estatutos se requerirá una propuesta escrita formulada por su presidente o dos



PAPEL NOTARIAL

Cf N° 313862



ESC. SPENCER DANIEL GARCIA PERDOMO - 09681/3

PROCESO CULTURAL
DE REGISTROS
UNIFICACIONES

consejeros. En tal caso se deberá proceder a la convocatoria del Consejo de Administración con inclusión en su orden del día de la propuesta planteada, debiendo contar la resolución con el voto favorable de dos tercios de los integrantes del Consejo de Administración.- DECIMO OCTAVO: (DISOLUCIÓN). El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de la Fundación por el voto conforme de dos tercios de sus componentes. DECIMO NOVENO: (DESTINO DE LOS BIENES) El remanente que resulte de la liquidación de la Fundación se destinará al fomento de la investigación científica y será administrado por el PEDECIBA.- CAPITULO VI - DISPOSICIONES GÉNERALES: VIGÉSIMO: (EJERCICIO ANUAL) El ejercicio anual de la Fundación finalizará el 31 de diciembre de cada año.- VIGÉSIMO PRIMERO: El primer Consejo de Administración estará integrado por el Director del PEDECIBA, Dr. Rodolfo Gambini y por los Dres. Ricardo Velluti, Luis Acerenza, Carlos Negreira y la Mag. Fernanda Azpiroz.- VIGÉSIMO SEGUNDO: (GESTORES DE LA PERSONERÍA JURÍDICA): Quedan facultados a actuar en forma indistinta y/o separadamente, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones, para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para preparar los textos sustitutos que en su mérito pudieren corresponder: los Esc. Daniel García y Luján Criado y la Dra. Julia Saizar. VIGÉSIMO TERCERO: En todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente Estatuto, regirá lo dispuesto por la Ley Número 17.163 de fecha 10 de setiembre de 1999.- VIGÉSIMO CUARTO: Los integrantes del Consejo de Administración arriba nombrados declaran que se dan por notificados, y aceptan el cargo de consejeros, que se les confiere, asumiendo el mismo.- HAGO CONSTAR QUE: A) IDENTIDAD: Conozco a los comparecientes.- B) PERSONALES: I) La

DE NOTARIAL
EN EL DIA 18 DE ABRIL DE 2009
EN SU OFICINA



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA es persona jurídica pública. La representación de la Universidad de la República corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica al Rector de la misma.- III) El Doctor Ingeniero RAFAEL GUARGA FERRO fue re-electo Rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha diez de julio del año 2002, contando con facultades para este acto- C) LECTURA Y OTORGAMIENTO: Esta escritura es leída por mí en voz inteligible y los comparecientes así la otorgan.- F) SUSCRIPCIÓN: Los comparecientes suscriben ante mí este instrumento, expresando hacerlo con sus firmas habituales.- G) REFERENCIA: Esta escritura sigue inmediatamente a la número seis de carta de pago y cancelación de hipoteca extendida el veintitrés de agosto, del folio once al folio doce, habiendo quedado una escritura errada del folio trece al folio dieciséis, RODOLFO GAMBINI, LUIS ACERENZA, MA FERNANDA AZPIROZ, CARLOS A NEGREIRA, RICARDO VELLUTI, RAFAEL GUARGA FERRO, HAY UN SIGNO NOTARIAL, SPENCER D GARCIA. **ES PRIMERA COPIA**, de la escritura matriz que autoricé **EN FE DE ELLO** y para la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de agosto de dos mil cuatro.-

Two handwritten signatures are present. The one on the left is a stylized signature, likely of the notary. The one on the right is a larger, more complex signature, likely of the Rector, Rafael Guarga Ferro.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE BIENES RAZONADOS



PAPEL NOTARIAL

CI N° 809206



ESC. LUJAN BEATRIZ CRIADO PEREZ - 12276/6

LUJAN BEATRIZ CRIADO PEREZ, ESCRIBANA PUBLICA CERTIFICO

QUE: I) La "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS", con domicilio en la ciudad de Montevideo, y sede en Eduardo Acevedo Número 1139, es persona jurídica y fue legalmente constituida de acuerdo a la Ley 17.163, por la Universidad de la República, en escritura autorizada por el Escribano Spencer Daniel García Perdomo, en la ciudad de Montevideo el veintiséis de agosto de dos mil cuatro; con el objeto de estimular la investigación científica y la formación de investigadores en todas las disciplinas de las ciencias exactas y naturales, para lo cual financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión (cláusula tercera del Estatuto); y por el plazo de cien años (cláusula cuarta del Estatuto).- II) El capital inicial de la Fundación se integró con la suma de dólares estadounidenses diez mil (US\$ 10.000), los que fueron donados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en cumplimiento del Convenio suscrito con el PEDECIBA.- III) Por resolución del Ministro de Educación y Cultura de fecha 4 de febrero de 2005 se aprobó el Estatuto de la Fundación y se le reconoció la calidad de persona jurídica, quedando sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- IV) Con fecha 24 de febrero de 2005 se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas con el Número 9826 Folio 125 Libro 18.- V) REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y representación de la Fundación, está a cargo de un Consejo de Administración honorario, integrado por cinco miembros, los que duran en sus cargos dos años, exceptuando al presidente del mismo el que dura en el cargo mientras continúe como Director del Programa para el Desarrollo de las Ciencias Básicas, pudiendo ser reelectos. Representa legalmente al Consejo de Administración y por ende a la Fundación el Presidente individualmente y/o dos consejeros actuando conjuntamente; según surge de la



cláusula octava del Estatuto.- VI) El Consejo de Administración de la Fundación está integrado por el Director del PEDECIBA (Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas), Dr. RODOLFO HUGO GAMBINI ITALIANO, titular de la Cédula de Identidad Número 1.025.466-1, como PRESIDENTE y por los Doctores RICARDO ANSELMO, VELLUTI PLATANO, titular de la Cédula de Identidad Número 1.216.512-9, LUIS ACERENZA, titular de la Cédula de Identidad Número 1.366.797-4, CARLOS NEGREIRA, titular de la Cédula de Identidad Número 1.010.195-1, y MARIA JOSE AREZZO REZZA, titular de la Cédula de Identidad Número 1.850.276-9.- VII) En el Capítulo V del Estatuto denominado – REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN, cláusula DECIMO SEPTIMO: se estableció el procedimiento para la reforma de los Estatutos en los siguientes términos: *“Para la reforma de los Estatutos se requerirá una propuesta escrita formulada por su presidente o dos consejeros. En tal caso se deberá proceder a la convocatoria del Consejo de Administración con inclusión en su orden del día de la propuesta planteada, debiendo contar la resolución con el voto favorable de dos tercios de los integrantes del Consejo de Administración.”*- VIII) El Consejo de Administración en sesión de fecha 27 de marzo de 2007, Acta Número 19/07, expresamente convocada al efecto, siendo el único punto del día *“Reforma del Estatuto de FUNDACIBA”*, RESOLVIÓ por unanimidad de integrantes: *“Modificar ambos capítulos que quedarán redactados de la siguiente forma, (modificación en negrita) ...TERCERO: La Fundación que se crea tendrá el siguiente ESTATUTO: CAPITULO I, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO: ...TERCERO (OBJETO): El objeto de la Fundación será estimular la investigación científica, la formación de investigadores en todas las disciplinas de las ciencias exactas y naturales y asesorar técnicamente en materias vinculadas con las ciencias básicas*



PAPEL NOTARIAL

CI N° 809207



ESC. LUJAN BEATRIZ CRIADO PEREZ - 12276/6

a quienes lo requieran, para lo cual financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión...." "CAPITULO III. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: OCTAVO: (ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMA DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DURACIÓN DE SUS MANDATOS). La Dirección, administración y representación de la Fundación.... Los cuatro miembros restantes serán designados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. Uno de los cuales será propuesto por la Comisión Directiva del PEDECIBA, uno será propuesto por los investigadores, uno por los alumnos del mismo y uno a propuesta del Orden Estudiantil. Los integrantes del Consejo de Administración (exceptuando al Presidente), durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos....." .- IX) En virtud de lo referido se cumplió con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos en el artículo décimo séptimo del capítulo V del Estatuto, referido.- X) Lo expresado surge de la documentación que he tenido a la vista.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de "Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas", y para su presentación ante el Ministerio de Educación y Cultura, expido el presente que sello, signo y firmo en dos hojas de papel notarial serie CI Números 809206 y 809207, en la ciudad de Montevideo el quince de junio de dos mil siete.-

[Handwritten signature]

Dirección General Jurídica
Esc. Luján Beatriz Criado Pérez

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Dirección General
JURIDICA

ión está
yencias
la de
RDO
ero
ero
re
i

15/6/07
14:59
100,80
[Handwritten signature]

CULTURA
REGISTROS
FUNDACIONES



CI N° 809205



3/32

ESC. LUJAN BEATRIZ CRIADO PEREZ - 12276/6
Fundación par el Desarrollo de las Ciencias Básicas

ACTA N° 19/07

En Montevideo, el 27 de marzo de 2007, en el Instituto de Física de la Facultad de Ciencias se reúne el Consejo de Administración de la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA).

Presentes: Dres. Rodolfo Gambini (director), Ricardo Velluti, Luis Acerenza, Carlos Negreira y Mag. María José Arezo.

Hora 14:30 – Se inicia la sesión.

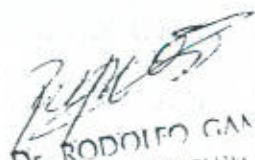
I. Unico punto del Orden del Dia

Reforma del Estatuto de FUNDACIBA.

De acuerdo con la Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad, es necesario modificar el Capítulo III del presente Estatuto en cuanto a la integración del Consejo de Administración, y de acuerdo con la sugerencia del Esc. Molla y resolución del Acta N° 18/07, es necesario también modificar el Capítulo I, Tercero OBJETO, por el tema de Asesoramientos:

Resolución: Modificar ambos capítulos que quedarán redactados de la siguiente forma, (modificación en negrita).

..... TERCERO, La Fundación que se crea tendrá el siguiente ESTATUTO: CAPITULO I, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:.....TERCERO (OBJETO). El objeto de la Fundación será estimular la investigación científica, la formación de investigadores en todas las disciplinas de las ciencias exactas y naturales y **asesorar técnicamente en materias vinculadas con las ciencias básicas a quienes lo requieran**, para lo cual financiara programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión. CUARTO.....


 Dr. RODOLFO GAMBINI
 DIRECTOR FUNDACIBA

CAPITULO III. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:
OCTAVO: (ORGANIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
FORMA DE DESIGNACION DE SUS MIEMBROS Y DURACION DE SUS
MANDATOS). La Dirección, administración y representación de la Fundación.....

Los cuatro miembros restantes serán designados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. *Uno de los cuales será propuesto por la Comisión Directiva del PEDECIBA, uno será propuesto por los investigadores, uno por los alumnos del mismo y uno a propuesta del Orden Estudiantil.* Los integrantes del Consejo de Administración (exceptuando al Presidente), durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.....

Por unanimidad 5/5

Se levanta la sesión a las 16 y 30 hs.



Dr. RODOLFO GAMBINI
DIRECTOR PEDECIBA

\$ 110,00

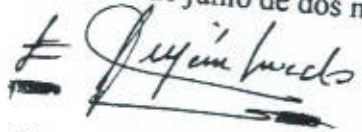
190498 15

\$ 110,00

190498 15

Arancel: Int. 3
Honorarios: \$ 150
Montepío: \$ 27,80


CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, con el documento original que tuve a vista y cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de Fundación para el Desarrollo de Ciencias Básicas, y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo, en una hoja de papel notarial serie CI número 809205, en la ciudad de Montevideo, el quince de junio de dos mil siete.-



Dirección General Jurídica
Esc. Luján Criado Pérez
Met. 7754

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Dirección General
JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTROS
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

74



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Montevideo, 07 de noviembre de 2007.

De acuerdo a lo informado por Inspección de Personas Jurídicas (fs 67 y 73) y lo que resulta del certificado notarial de fs 30, no existen objeciones de forma ni de contenido a la reforma de los artículos 3º (Objeto) y 8º (cuarto párrafo), aprobada por el Consejo de Administración en sesión del 27 de marzo de 2007, cuyo testimonio notarial luce a fs 32.

Por lo expuesto, se estaría en condiciones de aprobar dicha reforma.

Con lo informado se sugiere la remisión de estas actuaciones a dictamen de la Fiscalía de Gobierno competente.

287/04.
MCDP/ mcdp.

Dra. Ma. CRISTINA De PAULA
AGENTE ASESOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES
RECEBIDO HOY 08 NOV. 2007

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTROS
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

287/04
MCDP/ mcdp

RECEPCION
SECRETARIA
ADICIONEE

75



Ministerio de Educación y Cultura
Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno

Montevideo, 12 de noviembre de 2007

Exp. n° 287/04 (Asoc. Civiles)

Dictamen n° 368/07

Red: Dra. Laura De Rosa

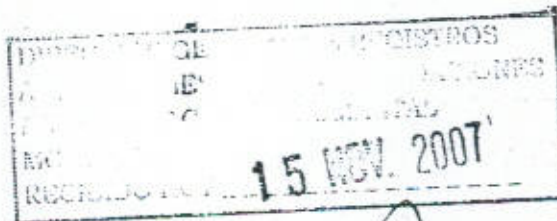
Señor Ministro:

Puede Ud. disponer la aprobación de la reforma estatutaria de la fundación denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS".-

Saluda atentamente

/jcm.

Dr. Daniel J. Borrelli Uberti
Fiscal de Gobierno de 1er. Turno



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DE REGISTRO Y FUNDACIONES

75



Ministerio de Educación y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 DIC. 2007

VISTO: la solicitud de aprobación de reforma de estatutos cursada por la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS", con sede en el departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) La institución tiene personería jurídica reconocida por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 4 de febrero de 2005.-----

II) La Dirección General de Registros ejerció los controles correspondientes e informó que no surgen impedimentos para acceder a lo solicitado.-----

CONSIDERANDO: En esta etapa el cometido de la Administración, se limita a controlar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para reformar los estatutos, constan en estos obrados su observancia.-----

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y por el Señor Fiscal de Gobierno de 1º Turno, y en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 17.163 de 1º de setiembre de 1999. -----

Y. L. G. H.
287/04

----- EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA -----

----- RESUELVE: -----

1º) APRUÉBASE la reforma de los estatutos de la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS", con sede en el departamento de Montevideo y declárase que dicha entidad

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE FUNDACIONES

continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente.

2º) PASEN las actuaciones a la Dirección General de Registros a quien se comete la inscripción en el Registro respectivo, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 17.163 de 1º de setiembre de 1999.

3º) COMUNÍQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno; cumplido, archívese.

287/04


JORGE BROVETTO
MINISTRO

Con la fecha de hoy 3/11/04 la Oficina de Acuerdos realiza las siguientes comunicaciones a Fiscalía de 1º y 2º Turno, Arroyo Grande.


T/A Luján Corbo
EN CARGA DE
GESTION DOCUMENTAL

4/1/08

REGISTRO GENERAL
ASISTENTE GENERAL



78



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Montevideo, 4 de enero de 2008

Con esta fecha se procede a la inscripción de la reforma
 en el Registro de Personas Jurídicas con el Número 9826
 Folio 125 del Libro 18.

[Handwritten Signature]
 ESC. JULIO JORCIN COLLETTE
 ENCARGADO DE SUB DIRECCION
 ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

DIRECCION
 FUNDACIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

*//copia autenticada del Estatuto y de la Resolución del
Ministerio de Educación y Cultura, que obran en este Registro.-
EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada se expide el
presente en Montevideo, el día veintiuno del mes de julio del
año dos mil ocho.-----*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
18 de Julio 1730 CP 11.200 - Montevideo

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
18 de Julio 1730 CP 11.200 - Montevideo